

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01800

Dado que la curadora *ad litem*, Sara Alejandra Santana Gutiérrez acreditó estar actuando en cinco (5) juicios, cuando el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., establece que el "*nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*" (se resalta), se le requiere para que en el término de cinco (5) días comparezca a notificarse personalmente del auto de apremio proferido en este asunto o demuestre que ejerce dicha calidad en otro proceso.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1° de julio de 2022.